

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

AUTO N° 001-2023-CEUNI

Lima, 27 de setiembre del 2023.

Dando cuenta del escrito de tacha formulada por el Sr. José Martin Casado Márquez contra la candidatura de Sr. Rubén Gómez Sánchez Soto al amparo de no contar con el Grado Académico de Maestro **obtenido con asistencia presencial**.; y, en atención al argumento sostenido en el informe del asesor legal del candidato, es de entenderse que dicho informe se sustenta en la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00023-2014-PI/TC, por lo que este Comité Electoral, evaluó la misma, y determinó que debe respetarse la ley, considerando que el artículo 69, numeral 3, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, exige tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios PRESENCIALES. Por lo expuesto, corresponde declarar FUNDADA la tacha y como consecuencia, procedente a su ejecución, retirando la candidatura del Sr. Rubén Gómez Sánchez.

Regístrese, comuníquese, archívese.




Dr. LUIS ANTONIO LASTRA ESPINOZA
Presidente CEUNI




Srta. DIANA LUCIA AYALA VILLAFUERTE
Secretaria CEUNI